

## 4. Administración de Justicia

### JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

*EDICTO de 29 de abril de 2015, del Juzgado de Primera Instancia núm. Cuatro de Cádiz, dimanante de Procedimiento Ordinario núm. 1249/2009. (PP. 1988/2015).*

NIG: 1101242C20090005887.

Procedimiento: Procedimiento Ordinario 1249/2009. Negociado: PE.

De: Consorcio de Compensación de Seguros.

Contra: Diego García Sánchez.

### E D I C T O

#### CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En el procedimiento de referencia se ha dictado la resolución del tenor literal siguiente:

Diligencia de Constancia. En Cádiz, a treinta de septiembre de dos mil trece. La extiendo yo, el/la Secretario Judicial, para hacer constar que en el Juzgado de Primera Instancia núm. Cuatro se ha dictado sentencia de fecha 10 de febrero de 2010 en el Procedimiento Ordinario 1249/09, siendo el demandado don Diego García Sánchez, pudiendo el interesado tener conocimiento íntegro del acto en esta Secretaría.

Contra la Sentencia podrá interponer recurso de apelación que habrá de formularse mediante escrito en el plazo de 20 días hábiles contados desde el día siguiente a la notificación, en la forma expresada en el artículo 457.2 LEC y previa constitución de un depósito de 50 euros, que habrá de consignarse en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones que este Juzgado tiene abierta en Banesto con el núm. 122.0000.04.124909 y en concepto 02, y sin cuya constitución, que habrá de acreditarse al tiempo de formular el recurso, no se admitirá el mismo a trámite (D.A. 15.ª LOPJ). Doy fe.

La Secretaria Judicial.

Y como consecuencia del ignorado paradero de Diego García Sánchez, se extiende la presente para que sirva de cédula de notificación.

Cádiz, a veintinueve de abril de dos mil quince.- El/La Secretario/a.

«En relación a los datos de carácter personal sobre su confidencialidad y prohibición de transmisión o comunicación por cualquier medio o procedimiento, deberán ser tratados exclusivamente para los fines propios de la Administración de Justicia (ex Ley Orgánica 15/99, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal).»